



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 25 de octubre de 2022

RES. SAGyP N° 456/22

VISTO:

El TEA A-01-00022905-5/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el TEA citado en el Visto, María Carla López (Legajo N° 3200), Escribiente en el Centro de Justicia de la Mujer, solicitó la renovación de la asignación de subsidio de traslado para personas con movilidad reducida que se le otorgó mediante Resolución SAGyP N° 449/2021, para cubrir los gastos de traslado diario en taxi -ida y vuelta- entre su residencia ubicada en la calle México 1220 y su sede laboral en Av. Pedro de Mendoza 2689, ambas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en tal sentido, la interesada informó que el trayecto entre su domicilio y su sede laboral –tanto la ida como la vuelta- es de once (11) kilómetros, lo que representa un gasto estimativo de pesos setecientos cincuenta (\$750.-) por viaje, lo que implica un gasto mensual de pesos treinta mil (\$30.000.-) aproximadamente (v. Adjunto 119609/22).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, la solicitante adjuntó el certificado médico que fundamenta su solicitud y el Certificado de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431-, el cual se encuentra vigente (v. Adjuntos 119608/22 y 119611/22) y acompañó un (1) presupuesto de empresa de taxi para los traslados requeridos (v. Adjunto 19610/2022).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional, actualmente dependiente del Observatorio de la Discapacidad, y entendió que “(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar el correspondiente subsidio por 500 unidades*

de compra mensuales (...) contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos". Asimismo agrega *"(...) el Observatorio de la Discapacidad entiende que corresponde otorgar su renovación desde el 1/11/22 y por el período de un año"* y por tal motivo recomendó otorgar quinientas (500) unidades de compra mensuales (v. Memos Nros. 20793/22 y 20867/22).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la imputación presupuestaria correspondiente a 2022 y tomó conocimiento del gasto para 2023 (v. Adjuntos 122376/22 y 122410/22).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 11484/2022.

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7° de esa norma establece que *"el Administrador General -admitirá o denegará, según corresponda, la petición"* y que *"la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3°"*.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en el caso que nos ocupa, la agente manifestó que el costo mensual para su traslado mensual entre su domicilio particular y el lugar de trabajo asciende a la suma estimada de pesos treinta mil (\$30.000.-). En razón de que el valor de la unidad de compra estipulado en el inciso b) del artículo 35 de la Ley N° 6.507 es de pesos sesenta y dos (\$62.-), corresponderá la asignación de quinientas (500) unidades de compra mensuales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que de acuerdo a lo expuesto, atento a lo solicitado por María Carla López, a la conformidad brindada por su superior jerárquica, a lo informado por el Observatorio de la Discapacidad y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta quinientas (500) unidades de

compra mensuales, desde el 1° de noviembre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2023 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), a través de la Resolución Presidencia N° 1179/2021 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, en caso de ausencia o impedimento, a la Dra. Clara María Valdez (Legajo N° 7829).

Por ello, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Resolución CM N° 2/2012 y la Resolución Presidencia N° 1179/2021;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Asignase un subsidio de traslado por movilidad reducida a María Carla López (Legajo N° 3200), para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo por un monto de hasta quinientas (500) unidades de compra mensuales, desde el 1° de noviembre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2023 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional- para que notifique del presente acto a la interesada, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares del Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional- y del Centro de Justicia de la Mujer. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 456/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

